

## RESOLUCION 004 DIMAR-DIGEN DE 2008

(4 de enero de 2008)

*Por medio de la cual se establecen las tarifas por algunos servicios que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional.*

El Director General Marítimo, en ejercicio de las funciones legales otorgadas en la Ley 1115 de 2006 y los numerales 11 del artículo 5° del Decreto de ley 2324 de 1984 y en los numerales 1, 3 y 7 del artículo 2° del Decreto 1561 de 2002,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 1115 de 2006 permite a la Dirección General Marítima, Dimar, del Ministerio de Defensa Nacional definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por ella;

Que el artículo 2° de la norma ibídem, describe los servicios que son prestados por la Dirección General Marítima, sin que se limite a ellos. De igual forma, los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley establecieron el método y sistema para la fijación de las tarifas correspondientes por los servicios que preste la Autoridad Marítima Nacional;

Que el artículo 7° de la normatividad enunciada establece que el recaudo correspondiente a las tarifas autorizadas, estará a cargo de la Dirección General Marítima, Dimar, del Ministerio de Defensa Nacional. Su monto global será destinado a cubrir los gastos en que incurra la entidad para el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley, sin perjuicio de los demás recursos que le hayan sido asignados;

Que con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, es pertinente reglamentar el cobro y establecer las tarifas por la prestación de servicios de inspección, auditorías, expedición y mantenimiento de certificación relacionados con el Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias;

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

### RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* Establecer las siguientes tarifas a los siguientes servicios que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional:

<b>Cód.</b>	<b>Trámite</b>	<b>Tarifa en SMMLV \$</b>
1	Licencias de Piloto Práctico	2.00
2	Permisos de Practicaje	1.00
3	Licencia de Peritos	0.27
4	Licencia de Oficial	0.06
5	Licencia de Patrón Pesca	0.03
6	Licencia para Patrones Extranjeros	0.22
7	Licencia de Marinero	0.03
8	Licencia para Personal Servicios	0.03
9	Títulos de Oficiales	0.50
10	Título de Marineros	0.17
11	Documento Identificación del Marino para Oficiales	0.08
12	Documento Identificación del Marinero para Marineros y Servicios	0.05
13	Inscripción y Evaluación de Centros de Formación	0.24

Artículo 2°. *Procedimiento.* El usuario acreditará el pago de la tarifa establecida, al momento de radicar su solicitud ante la Dirección General Marítima, Dimar, del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 3°. *Pago.* El pago de las tarifas dispuestas en la presente resolución se efectuará mediante consignación bancaria en las cuentas que para el efecto disponga la Autoridad Marítima Nacional.

El valor liquidado en salarios mínimos legales diarios vigentes o mensuales, deberá aproximarse al múltiplo de cien (100) más cercano.

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente resolución empieza a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de enero de 2008.

Contralmirante *Jairo Javier Peña Gómez*

Director General Marítimo